

AUTOSEGURO GRAN INVALIDEZ

Instructivo

Actualización: julio 2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ÍNDICE

Introducción	3
Altas, bajas y modificación de valores de Gran Invalidez	4
Pretaciones dinerarias. Gran Invalidez	5
Supervivencia	7



INTRODUCCIÓN

Conforme la adhesión de la Provincia en el régimen de Autoseguro por Decreto N°3.858/07, la Provincia como empleadora tiene la responsabilidad de la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal y será el responsable de garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones dinerarias y en especie.

La gestión de las prestaciones dinerarias es asumida por los organismos incluidos dentro del Régimen del Autoseguro. En ese sentido, el Decreto Provincial N° 923/14 enuncia que las Direcciones Generales de Administración (DGA) o quien haga sus veces serán las responsables del pago de las prestaciones dinerarias a partir de 1° de Noviembre del 2014, es decir que deben liquidar y pagar dichas prestaciones tanto las mensuales como de pago único.

Para poder lograr este proceso se trabajó en el Sistema Único de Administración del Personal (SiAPe) se desarrollaron numerosas aplicaciones destinadas a la gestión del régimen, registro, seguimiento y liquidación de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente derivadas del régimen del Autoseguro, entre otras.

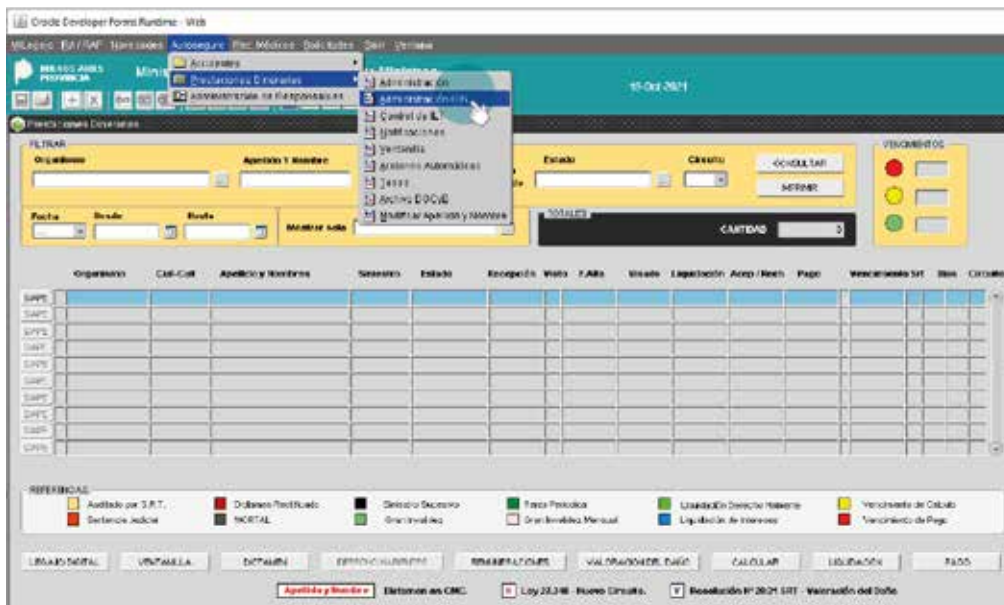
Según el Artículo 10 de la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo “...existe situación de Gran Invalidez cuando el trabajador, en situación de incapacidad Laboral Permanente Total, necesite la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida”.

A su vez, en el artículo 17 se determina que el/la damnificado/a, declarado/a Gran Invalído/a, percibirá las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de Incapacidad Laboral Permanente Total y adicionalmente la ART (en el caso de la provincia, el organismo empleador, atento a la adhesión del Régimen de Autoseguro) le abonará una prestación de pago mensual con actualizaciones acorde a la normativa vigente, que se extinguirá a la muerte del/la damnificado/a.

El uso del módulo SIAPE / Prestaciones Dinerarias / Gran Invalidez está destinado a la consulta, seguimiento, liquidación de la prestación a pagar de los/las agentes que se encuentran en situación de Gran Invalidez y la carga de los datos de dicho pago.

Altas, bajas y modificación de valores de Gran Invalidez

En primer lugar podrá acceder a **SIAPE / Prestaciones Dinerarias / Administración GIN**, lo que le permitirá visualizar la siguiente pantalla, donde se mostrarán los valores de Gran Invalidez que la Dirección de Seguridad Laboral, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, informará a SiAPE acorde a lo normado, para los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año calendario.



Valores Gran Invalidez

Alta, Baja y Modificaciones de Valores de Gran Invalidez

Fecha Desde	Fecha Hasta	Monto
01/09/2021	30/11/2021	60046,68
01/06/2021	31/08/2021	53427,07
01/03/2021	31/05/2021	47651,69
01/12/2020	28/02/2021	44093,36
01/09/2020	30/11/2020	41993,68
01/06/2020	31/08/2020	39063,89
01/03/2020	31/05/2020	36294,15
01/12/2019	29/02/2020	34011,88
01/09/2019	30/11/2019	31278,17
01/06/2019	31/08/2019	27872,18

Prestaciones dinerarias. Gran Invalidez

Cuando un/a agente sufra un accidente de trabajo o padezca una enfermedad profesional, y a consecuencia de ello sufra un daño que le ocasiona una incapacidad superior al 66% (IPT) y asimismo se determine Gran Invalidez, se le deberá abonar, adicionalmente a las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de IPT, una indemnización de carácter mensual hasta su fallecimiento.

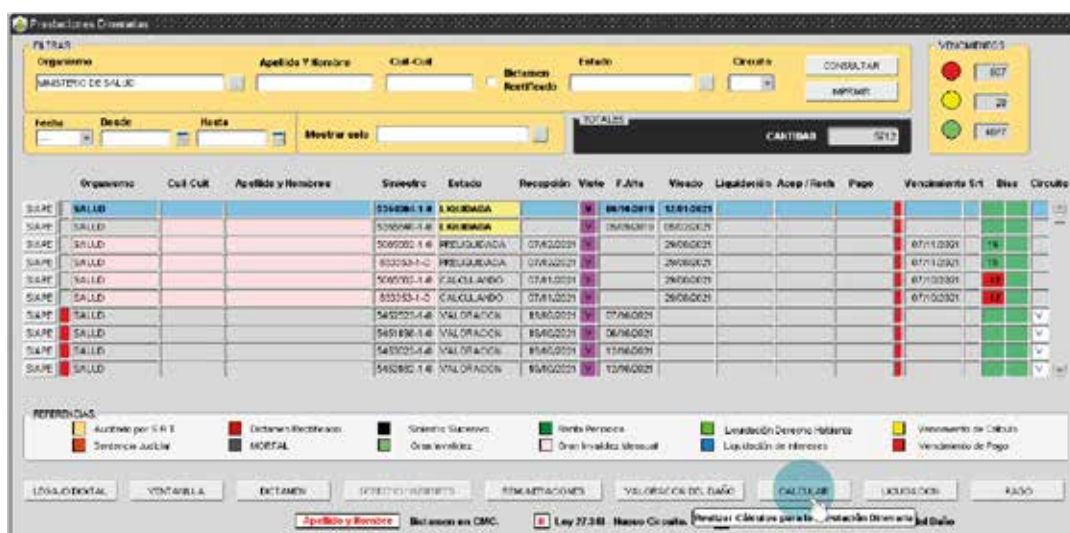
El proceso desarrollado en la aplicación, consiste en cuatro instancias: **pre-liquidada, calculando, liquidada y pagada**. El mismo se inicia cuando la Dirección de Seguridad Laboral visa el dictamen emitido por la Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J.) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, generando el sistema automáticamente dos líneas, una de color **verde** que indica la prestación dineraria de pago único y otra de color **rosa** que indica una “pre-liquidación” de carácter mensual correspondiente al período retroactivo de gran invalidez, el cual comprende desde la fecha de alta médica hasta la fecha del dictamen de la C.M.J.

A partir de allí, mensualmente, se van generando sucesivas líneas de color **rosa** correspondientes a cada uno de los períodos de pre liquidación de la prestación por gran invalidez, hasta el fallecimiento del/la agente siniestrado/a.

El vencimiento de esta prestación, opera el 4º día hábil de cada mes, posterior al devengado.

Mediante la pestaña **Prestaciones Dinerarias/Administración** se accederá a la siguiente pantalla, en la que se podrá filtrar el siniestro por Organismo, Apellido y Nombre, CUIT-CUIL del/la agente, y de esta manera visualizar las líneas, a las que se hace referencia ut supra, generadas por el sistema.

La liquidación de la línea **verde** se realizará como se indica en el manual de Autoseguro – Prestaciones Dinerarias, el cual se obtiene desde el portal de la **Subsecretaría de Gestión y Empleo Público**. La liquidación de la línea **rosa** se efectúa oprimiendo el botón **CALCULAR**, donde se visualizará el monto del valor mensual correspondiente a la gran invalidez y su cálculo retroactivo (esto solo se da en el primer mes de cálculo de esta prestación).



Cálculo de Prestaciones Dinerarias

Agente:
Organismo: SALUD
Fecha Accidente: 12/04/2019
Fecha Acuerdo:
Fecha Dictámen: 02/04/2020
Fecha de Nacimiento segun Nomina: 13/04/1966

Expediente Srt:
Tipo: PERMANENTE
Grado: GRAN INVALIDEZ
Carácter: DEFINITIVA
Tipo De Accidente: ACCIDENTE DE TRABAJO
Porcentaje Final: 5.00

VMIB / VMIR:

Pago MENSUAL: 253974.92
Pago UNICO: 0.00
Pago POR DAÑO: 0.00
Pago ADICIONAL: 50794.90

-- Para el caso de Rectificaciones -- **Monto YA cobrado:**
TOTAL:

El detalle del Pago Adicional (retroactivo) se podrá visualizar a través del botón **SIAPE**, donde se indica la fecha cese de ILT y la fecha del dictamen, para que el Organismo pueda chequear la información con la que se realiza el cálculo.

Prestaciones Dinerarias

Organismo: MINISTERIO DE SALUD **Apellido y Nombre:** **Cat. Cat:** **Dictamen Rectificado:** **Estado:** **Circuito:**

Fecha desde: **hasta:** **Mostrar solo:** **TOTALES:** **CANTIDAD:** 3712

Organismo	Cat. Cat	Apellido y Nombre	Sinistro	Estado	Recepción	Visto	F.A.Ts	Visto	Liquidación	Acop/Roch	Pago	Vencimiento Srt	Sex	Circuito
SIAPF	SALUD		574884-1-3	LIQUIDADA		SI	08/12/2019	02/02/2021						
SIAPF	SALUD		030596-1-3	LIQUIDADA		SI	06/06/2019	06/02/2021						
SIAPF	SALUD		586593-1-3	PREL. QUERIDA		SI	09/12/2019	29/08/2021						
SIAPF	SALUD		030023-4-0	PREL. QUERIDA		SI	07/12/2019	29/08/2021						
SIAPF	SALUD		586593-1-3	CALLAMBO		SI	09/12/2019	29/08/2021						
SIAPF	SALUD		80093-1-0	CALLAMBO		SI	07/12/2019	29/08/2021						
SIAPF	SALUD		542523-1-3	VALORADOR		SI	18/10/2021	07/11/2021						
SIAPF	SALUD		545119-1-3	VALORADOR		SI	12/10/2021	06/11/2021						
SIAPF	SALUD		563303-1-3	VALORADOR		SI	18/10/2021	12/11/2021						
SIAPF	SALUD		542523-1-3	VALORADOR		SI	10/10/2021	12/11/2021						

REFERENCIAS:
 Auditedo por S.R.T. Dictamen Rectificado Sinistro Sucesivo Perito Perjudico Liquidación Debito Recursivo Vencimiento de Cobro
 Setencia Laboral MORTAL Gran Invalidez Gran Invalidez Biennale Liquidación de Invalidez Vencimiento de Pago

Apellido y Nombre Dictamen on CMC Ley 27.248 - Nuevo Circuito Resolución N° 2021 SRT - Valoración del Daño

Una vez que el área de liquidación visualiza el valor correspondiente, deberá hacer “clic” en el botón **CALCULAR**, a fin de que la prestación cambie al estado **CALCULANDO**. Realizada esta acción se habilitará el botón **LIQUIDACIÓN Y PAGO**.

Cálculo de Prestaciones Dinerarias

Agente: Expediente Srt:

Organismo: SALUD Tipo: PERMANENTE

Fecha Accidente: 12/04/2019 Grado: GRAN INVALIDEZ

Fecha Acuerdo: Carácter: DEFINITIVA

Fecha Dictámen: 02/04/2020 Tipo De Accidente: ACCIDENTE DE TRABAJO

Fecha de Nacimiento segun Nomina: 13/04/1966 Porcentaje Final: 5.00

VMIB / VMIR:

CALCULAR (button with mouse cursor)

Volver (button)

Pago MENSUAL	253974.92	FORMULA
Pago UNICO	0.00	FORMULA
Pago POR AÑO	0.00	FORMULA
Pago ADICIONAL	50794.98	FORMULA

-- Para el caso de Rectificaciones -- Monto YA cobrado:

TOTAL:

A través de la opción de **LIQUIDACIÓN y PAGO** se deberá registrar la liquidación mensual, a fin de que la prestación pase a estado “liquidada”. Una vez que se registra la fecha de pago, la prestación mensual pasará al estado de “pagada”. Tanto la liquidación como el comprobante de pago se verá reflejado en el Legajo Digital, atendiendo a que ambos se generan en forma automática.

Supervivencia

La prestación dineraria mensual por gran invalidez deberá abonarse hasta el fallecimiento del/de la agente. Con el botón derecho del mouse se podrá denunciar en la solapa de Supervivencia, la fecha del fallecimiento del/de la agente, debiéndose cargar el certificado de defunción del/de la agente en cuestión en el Legajo Digital. Esta acción permitirá que no se sigan generando nuevas líneas por GI para el/la agente fallecido/a en cuestión. El control de supervivencia es responsabilidad del Organismo empleador, quien deberá solicitar dicha documentación cuando fuere necesario.



CONTACTO

Para usos del sistema comunicarse a:



rrii.siape@gmail.com



(0221) 429-4277 / (0221) 489-5543



Por otras consultas:



dir.seguridadlaboral@gmail.com

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONDICIONES LABORALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**